

RV: Notificación de oficio CONAMER

[✖ ELIMINAR](#)
[← RESPONDER](#)
[↶ RESPONDER A TODOS](#)
[→ REENVIAR](#)
⋮



Gilberto Lepe Saenz

mié 16/06/2021 04:52 p.m.

[Marcar como no leído](#)

Para: Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero;

**De:** Jenrry Vera Burgos [mailto:jenrryvb@energia.gob.mx]  
**Enviado el:** lunes, 14 de junio de 2021 04:39 p. m.  
**Para:** Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>  
**Asunto:** RE: Notificación de oficio CONAMER

Buen día

Se acusa de recibido

Saludos



**Jenrry Vera Burgos**

**Titular de la Unidad**

Insurgentes Sur 890, Del Valle  
 C.P.03100. Benito Juárez, CDMX  
 Teléfono: (55) 5000 6000 Ext. 1326 y 1199

**Unidad de Administración y Finanzas**

**De:** Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>  
**Enviado el:** lunes, 14 de junio de 2021 02:56 p.m.  
**Para:** Jenrry Vera Burgos <jenrryvb@energia.gob.mx>  
**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jorge Luis Garduño Sanchez <jlgarduno@energia.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Raúl Alejandro Díaz Ventura <raul.diaz@conamer.gob.mx>; Guillermo M. Ramírez Olvera <guillermo.ramirezo@conamer.gob.mx>  
**Asunto:** Notificación de oficio CONAMER

**C. JENRRY VERA BURGOS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA**  
 Presente

Se remite oficio digitalizado como respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado *“Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-1996, “Especificaciones De Diseño Para Las Instalaciones Radiactivas Tipo II CLASES A, B y C”.*

**Ref. 13/0006/030621**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



**OF. No. CONAMER/21/2533**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "**Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-1996, "Especificaciones De Diseño Para Las Instalaciones Radiactivas Tipo II CLASES A, B y C"**".

**Ref. 13/0006/030621**

Ciudad de México, 8 de junio de 2021

**Lic. Jenry Vera Burgos**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Energía  
**Presente**

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada **Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-1996, "Especificaciones De Diseño Para Las Instalaciones Radiactivas Tipo II CLASES A, B y C**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) a través de la Secretaría de Energía (SENER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 3 de junio de 2021, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)<sup>2</sup>, **la CONAMER exige a la SENER de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo, conforme a lo señalado por la SENER, lo siguiente:

*"En las instalaciones donde se realiza la práctica de Medicina Nuclear, se debe cumplir con las condiciones establecidas, tanto en la NOM-027-NUCL-1996, "Especificaciones para el diseño de las instalaciones radiactivas tipo II clases A, B y C", como con las establecidas en la NOM-040-NUCL-2016 "Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear" vigente; esta situación genera una sobrerregulación para los permisionarios que desarrollan la práctica antes señalada. Mediante la modificación a la presente norma se elimina esta externalidad, con lo anterior se beneficia a un total de 190 instalaciones en donde se realiza la práctica de medicina nuclear que actualmente deben cumplir estas regulaciones reduciendo los costos de cumplimiento de la normativa. Adicionalmente, se eliminan los siguientes requisitos, lo que genera mayores beneficios a los permisionarios de las prácticas señaladas en el párrafo anterior: - (5.1.1) Que requieren demostrar que el riesgo por inundación y derrumbamiento en*

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





mínimos en función de la ubicación y estructura, - (5.1.2) demostrar que los materiales de construcción son resistentes al fuego, - (5.3.1) que exista un área de trabajo y un almacén cada uno de 15 m<sup>2</sup> de área, así como - (5.3.3) que el flujo dentro de la campana de extracción sea mayor 0.5 m<sup>3</sup>/seg; **La presente regulación establece las especificaciones de diseño que deben cumplir las instalaciones en donde se manejan fuentes abiertas a efecto de asegurar que la operación y manipulación de material radiactivo maximice la seguridad radiológica del personal ocupacionalmente expuesto, el público y el ambiente.** (Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior, esa Secretaría señaló en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR los argumentos por los que considera que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento, a saber:

*“La modificación a la norma vigente no introduce ni genera nuevos requisitos, tampoco hace más rigurosos los existentes; se reorganizan los requisitos existentes en el cuerpo de la norma y se establecen de forma tal que cada usuario al momento de diseñar su instalación, y considerando el radionúclido, la actividad y el tipo de operaciones que vaya a realizar en su instalación determine qué requisitos le aplican a su instalación, **las modificaciones introducidas en la presente regulación reducen notablemente la carga regulatoria para los permisionarios y logran una asignación eficiente de los recursos en aras de lograr un grado de protección eficaz del material radiactivo desde su diseño; así mismo, para algunos requisitos se desarrollaron diversas opciones de cumplimiento para que el usuario elija aquella que mejor se adapte a sus necesidades sin comprometer la seguridad radiológica en la instalación.** Por tal motivo, se considera que las modificaciones a la presente regulación no generan nuevos costos de cumplimiento.”* (Énfasis añadido)

Al respecto, la CONAMER observa que lejos de crear costos de cumplimiento adicionales a los existentes en Ley, las modificaciones propuestas reducen la carga regulatoria para los permisionarios y se brindan más alternativas para dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias; lo anterior, permitirá una asignación eficiente de los recursos y puede permitir un grado de protección eficaz del material radiactivo desde su diseño.

Además, es importante resaltar el papel importante que tiene la CNSNS en términos de regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardias, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento, de conformidad con sus funciones y atribuciones conferidas.

En ese contexto, y derivado de la información presentada por la SENER en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, la CONAMER opina que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.



l



Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Con base en lo anterior, se informa a la **SENER** que puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

CJS

Última hoja de 3 de 3 páginas, del asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "**Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-1996, "Especificaciones De Diseño Para Las Instalaciones Radiactivas Tipo II CLASES A, B y C"**".

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

